



## **SENCICO**

### **Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción**

#### **Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 40 -2021-07.00**

Lima, 10 de noviembre del 2021

#### **VISTO:**

El Informe N° 1690-2021-07.05, del Departamento de Abastecimiento, y el Informe N° 113-2021-07.05/METS, del encargado de Control Patrimonial, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N°2915, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, de acuerdo al artículo 121° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Inventario, es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Asimismo, establece bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación;

Que, el último párrafo del artículo citado, señala que la Comisión de Inventario designada por la Oficina de Administración o quien haga sus veces, deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable;

Que, mediante Resolución N°046-2015/SBN, la SBN aprobó la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que en su numeral 6.7.3.4, señala que la Oficina General de Administración con resolución constituirá una Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la Entidad, la cual estará conformada como mínimo, por un representante de la Oficina General de Administración (presidente), un representante de la Oficina de Contabilidad (integrante) y un representante de la Oficina de Abastecimiento (integrante);



## SENCICO

### Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema de Abastecimiento, precisa que, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final se mantiene vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulta aplicable;

Que, en el Informe N° 1690-2021-07.05, del Jefe del Departamento de Abastecimiento, con sustento en el Informe N°113-2021-07.05/METS, informa la necesidad de la conformación de la Comisión de Inventario 2021 que estará encargada de realizar el inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles y Existencias del Almacén Central (stock) del SENCICO, al 31 de diciembre del 2021, integrada por un representante titular y un suplente de la Oficina de Administración y Finanzas, el Departamento de Abastecimiento y el Departamento de Contabilidad de SENCICO;

Que, conforme a los señalado y en cumplimiento de la normativa aplicable, resulta procedente constituir la Comisión de Inventario del SENCICO-2021, que estará encargada de realizar el inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles y Existencias del Almacén Central (stock) del SENCICO, al 31 de diciembre del 2021;

Que, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN;

Que, contando con el visto del Jefe del Departamento de Abastecimiento y del encargado de Control Patrimonial del SENCICO.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR** la Comisión de Inventario 2021 que se encargará de realizar el Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles y Existencias del Almacén Central (stock) del SENCICO, al 31 de diciembre del 2021, quedando integrada de la siguiente manera:

Cargo	Titular	Suplente
Presidente	Pedro Alfredo Valle Silva (Oficina de Administración y Finanzas)	Nelly Flor Ramos Garcia (Oficina de Administración y Finanzas)
Primer Integrante	Carmen Blanca Aguilar Carrasco (Departamento de Contabilidad)	Miriam Mónica Quintanilla Lugo (Departamento de Contabilidad)
Segundo Integrante y Secretario Técnico	Miguel Eliseo Tantaleán Sánchez (Departamento de Abastecimiento)	Betsabé Estela Borda Barreda (Departamento de Abastecimiento)



# **SENCICO**

## **Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción**

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** al Departamento de Abastecimiento para que, en los plazos normados, remita el inventario de los bienes muebles e inmuebles del SENCICO a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese

**CPC ANGELA BONILLA CAIRO**

Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO